



LEY N° 8514

Expte. N° 91-49.777/2024.-

Sancionada el día 20/11/2025. Promulgada el día 09/12/2025.

Publicada en el Boletín Oficial N° 22.088, del día 09 de Diciembre de 2025.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Salta la cría del Caballo Peruano de Paso.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo apoyará las gestiones que se realicen tendientes a incorporar la cría del Caballo Peruano de Paso en el listado del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Argentina.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Walter Hernán Cruz - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 838

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91- 49777/2024 - Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8514, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Fiore Viñuales - López Morillo